

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2019-SENAMHI/OA

Lima, 18 MAR 2019

### VISTO:

El informe N° D0000269-2019/SENAMHI/OA-UA del 01 de marzo de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000037-2019/SENAMHI/OA-CP con un (01) expediente del Informe Técnico N° 001-2019-SENAMHI/OA-UA-CP, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial, sobre la baja y alta por reposición de bienes muebles patrimoniales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el literal d) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, precisa como una de las causales para declarar la baja del bien, la reposición;

Que, el subnumeral 6.3.2. del numeral 6.3 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, define el acto de adquisición por reposición de bienes, como la recepción de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido daño total o parcial.

Que, mediante Informe N° 02-2018/SENAMHI/GG-UACGD-DJBL- del 27 de setiembre 2018, el Encargado del Auditorio, informa que el televisor marca Samsung de 75" con código patrimonial N° 952285860014, presenta daños en la pantalla desconociendo la forma como ocurrió y el responsable de los hechos.

Que, mediante correo electrónico se declaró el siniestro ante nuestro corredor de seguros "La Protectora" el 29 de octubre de 2018, del daño accidental ocurrido al televisor marca Samsung de 75" ubicado en el Auditorio del SENAMHI.

Que, mediante Carta SNTRO-RR.GG. O/C014-2019 del 29 de enero de 2019, dirigida a Importaciones Hiraoka S.A.C., la compañía La Positiva Seguros y Reaseguros gira la

orden de compra por un televisor LED UHD marca Samsung de 75", para ser entregado en los almacenes del SENAMHI.

Que, mediante Guía de Remisión N° 008-0199009 de fecha 05 de febrero de 2019 de Importaciones Hiraoka S.A.C., interna en el Almacén del SENAMHI un televisor LED UHD marca Samsung de 75" serie 07D23CFK800015 modelo UN-75NU7100, como reposición del televisor LED de serie N° 06U43CAJ400034 siniestrado del SENAMHI.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-SENAMHI/OA-UA-CP, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, comunica la necesidad de aprobar la Baja de un (01) televisor LED de código patrimonial 952285860014, con valor en libros de S/ 12,999.00 (Doce mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), con depreciación acumulada de S/ 1,516.56 (Mil quinientos dieciséis con 56/100 Soles) y valor neto de S/ 11,482.44 (Once mil cuatrocientos ochenta y dos con 44/100 Soles), por la causal de reposición, razón por la cual recomienda la aprobación de la baja correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-SENAMHI/OA-UA-CP, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, comunica la necesidad de aprobar el alta de un (01) Televisor LED Marca Samsung, Modelo UN-75NU7100 y Serie 07D23CBK800015 valorizado en ocho mil doscientos noventa y nueve con 00/100 Soles (S/ 8,299.00), por la modalidad de reposición, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" sobre el beneficio económico y social; se precisa, que el presente acto de baja de bien siniestrado y el alta del bien entregado en reposición permite la exclusión del patrimonio de un bien inutilizable y la inclusión en el patrimonio de un bien nuevo que será asignado al trabajador para la realización de sus funciones.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico y la normatividad aplicable, resulta necesaria la aprobación de la baja y alta por reposición de bienes conforme al detalle en los considerandos precedentes, por los actos que estipula la SBN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; D.L. N° 17532, regulado por la Ley N° 24031, modificado por Ley N° 27188 y su reglamento D.S. N° 005-85-AE de Creación, Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Baja de bienes muebles por la causal de Reposición de un (01) bien depreciable con valor en libros de S/ 12,999.00 (Doce mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), con depreciación acumulada de S/ 1,516.56 (Mil quinientos dieciséis con 56/100 Soles) y valor neto de S/ 11,482.44 (Once mil cuatrocientos ochenta y dos con 44/100 Soles), detallado en el Anexo N° 01, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus

bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema nacional de Contabilidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

**Artículo 2.-** Aprobar el alta de un (01) bien no depreciable valorizado en ocho mil doscientos noventa y nueve con 00/100 Soles (S/ 8,299.00), por la causal de reposición, el mismo que se detalla en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para la baja y alta por la causal de reposición de bienes y realizar los ajustes al inventario patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como corresponde.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma, copia del informe técnico y acta de Entrega y Recepción de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales de conformidad con el numeral 6.3.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, al Responsable de Control Patrimonial y a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, para conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú. ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe))

Regístrese y Comuníquese



  
.....  
**CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ**  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI